PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

No. 3283.-

DECRETO N°..11.179.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.2.-A LA MADRE LEGITIMA DEL EXTINTO SARGENTO 2° CASIMIRO ARAUJO.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Diciembre 6 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°2958/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por la Sección Legal del Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes, en el que en nombre y representación de doña Benedicta Arzamendia Vda. de Araujo, reclama la pensión que le corresponde como madre legítima del extinto Sargento 2° Casimiro Araujo, fallecido el día 9 de Octubre de 1934, en "Villazón" (Chaco Paraguayo), a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el mismo expediente que justifican debidamente lo invocado; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Artículo 187, Inciso a) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.2.-)DOS GUARANIES, a doña Benedicta Arzamendia Vda. de Araujo, en su carácter de madre legítima del extinto Sargento 2° Casimiro Araujo.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión desde la fecha del presente Decreto, de acuerdo con el Art. 187 de la Ley Orgánica Militar, y el Decreto n°18.324 del 29 de Noviembre de 1.939.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-